



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 501 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 ABR. 2011

VISTOS:

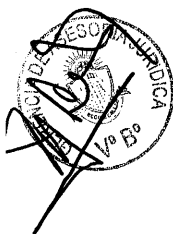
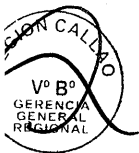
La Carta N° 003-2011-CONSULTOR DE OBRAS/TWCM del 18 de marzo de 2011, emitido por el Consultor Ing. Teddy Wilfredo Contreras Matos; la Carta N° 004-2011-CONSULTOR DE OBRAS/TWCM del 06 de abril de 2011, emitido por el Consultor Ing. Teddy Wilfredo Contreras Matos; el Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 11 de abril del 2011, emitido por el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 77-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de abril de 2011; el Informe N° 877-2011-GRC/GRI-OC del 11 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000020 del 20 de febrero de 2011, en mérito del pedido efectuado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo Regional de la Entidad acordó los siguientes aspectos:

- a) Declarar en emergencia las instalaciones de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya" Ventanilla-Callao, como consecuencia de situaciones que suponen grave peligro para la población estudiantil de dos mil (2,000) alumnos, así como el personal docente y administrativo de dicha Institución Educativa, de conformidad con los Informes emitidos por Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación;
- b) Exonerar del Proceso de Selección la contratación para la elaboración del expediente técnico hasta por un monto de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), a realizarse mediante proceso de selección exonerado de Adjudicación de Menor Cuantía, y para la ejecución del Saldo de Obra "Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya" Ventanilla-Callao, hasta por un monto de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), a realizarse mediante proceso de selección exonerado de Adjudicación Directa Selectiva, por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, SobreCanon, Renta de Aduanas y Participaciones y 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios;
- c) Encargar a la Oficina de Logística efectuar las acciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante contratación exonerada derivada de la EXO N° 0007-2011 REGIÓN CALLAO (incluida en la referencia 724 del PAC), se suscribió con el Ing. Teddy Wilfredo Contreras Matos, el Contrato N° 011-2011 REGIÓN CALLAO del 03 de marzo de 2011 para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA**", por la suma total de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;



Que, mediante Carta N° 003-2011- CONSULTOR DE OBRAS/TWCM del 18 de marzo de 2011, el Consultor Teddy Wilfredo Contreras Matos presentó el Expediente Técnico del Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**;

Que, mediante Carta N° 101-2011-GRC/GRI del 31 de marzo de 2011, la Entidad comunicó al Consultor Teddy Wilfredo Contreras Matos diversas observaciones en las distintas especialidades involucradas en el Expediente Técnico del Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**;

Que, mediante Carta N° 004-2011-CONSULTOR DE OBRAS/TWCM del 06 de abril de 2011, el Consultor Teddy Wilfredo Contreras Matos subsanó las observaciones identificadas al Expediente Técnico del Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**;

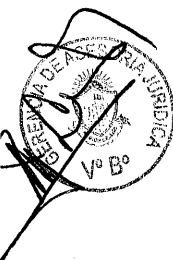
Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 11 de abril de 2011, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencial Regional de Infraestructura procedió a revisar el Expediente Técnico del Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**, verificando su desarrollo en concordancia con las Bases y los Términos de Referencia, dándole la conformidad correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0910-2011-GRC/GRPPAT del 11 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/7601, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"** por la suma de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 77-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de abril de 2011, el Coordinador del Estudio encargado remitió el Expediente Técnico del Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**, precisando los siguientes aspectos: que el rubro Presupuesto de Obra ascendía a la suma de S/. 994,471.56 (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 56/100 Nuevos Soles), que el rubro Presupuesto Equipamiento ascendía a la suma de S/. 87,123.08 (Ochenta y Siete Mil Ciento Veintitrés con 08/100 Nuevos Soles) y a su vez el rubro Deductivo – que correspondía a los materiales de obra dejados por el ex contratista CONSORCIO PACHACÚTEC – ascendía a la suma de S/. 196,594.64 (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 64/100 Nuevos Soles), lo cual determinaba un valor referencial por la suma de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), con precios a marzo de 2011 y un plazo de ejecución de ochenta y cinco (85) días calendario. En tal sentido el Coordinador del Estudio solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**;

Que, mediante Informe N° 877-2011-GRC/GRI-OC del 11 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 77-2011-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, si bien la institución educativa figura registrada en el Ministerio de Educación como I.E. 5127 MÁRTIR JOSÉ OLAYA, tomando en consideración que el presente Saldo de Obra responde al Proyecto de Inversión Pública **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**, registrado con Código SNIP N° 2979, se considera pertinente mantener la última denominación;



Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", por exoneración del proceso de selección bajo la causal de situación de emergencia, por un monto ascendente a S/. 885.000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de ochenta y cinco (85) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Egreso que demande la ejecución del Saldo de Obra a que se contrae la presente Resolución tendrá la siguiente afectación

presupuestal:

| CADENA INST. | | CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA | | | | | | | CADENA DE GASTO | | | | | | MONTO S/. | |
|--------------|------|-------------------------------|-----|------|----------|----------|-------|-----|-----------------|---|-----|-----|----|----|-----------|------------|
| PLIEG. | U.E. | FU | PRO | SPRO | Proyecto | COMP | META | CIS | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | | RUB |
| 464 | 001 | 22 | 047 | 0010 | 2.038924 | 2.004547 | 00001 | 001 | 2 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 18 | 885,000.00 |

Nemo 0084

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

